



Ref. Expte N° 14627/A/08

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Mendoza a los 09 días del mes de Mayo de 2014, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, ante el Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad ante el Director de Relaciones Laborales y Control Dn. OSVALDO MARIN, por AMPROS: Dra. MARIA ISABEL DEL POPOLO, Dra. GLADYS VELAZQUEZ, Lic. CLAUDIA ITURBE, Lic. RODRIGO DOMINGUEZ con el patrocinio jurídico del Dr. CARLOS A. ALICO; por ATE: RAQUEL BLAS, ROBERTO MACHO, Dr. GUILLERMO MARTINEZ AGÜERO, por Cuerpo Paritario Central: Lic. ANDRES CAZABAN, MARIO MARCUCCI, LEANDRO CARRILLO SOLER y CLAUDIO VIADANA. Abierto el acto por el funcionario actuante, las partes acuerdan: 1- incrementar el salario de los trabajadores de los regímenes 15, 33 y 27, un 35% en la asignación de clase respetando las escalas porcentuales y retroactivo al mes de marzo de 2015. Se incluye el ajuste del concepto de guardia hospitalaria en el sentido reflejado en las simulaciones correspondientes al presente acuerdo. Se deja constancia que se aplicará el mismo criterio de la propuesta salarial para los trabajadores con contrato o prestación o bajo cualquier modalidad que realice el estado, aplicando el mismo porcentaje y retroactivo al mes de marzo/15, como así también los que poseen planta y contrato o prestación 2- Con relación al pase a planta y efectivización, se propone la incorporación a planta al personal contratado de los regímenes 15, 27 y 33, de la administración pública provincial y OSEP con contratos de locación de servicios o por cualquier otra modalidad de trabajo, incluidos los trabajadores de PROFE, Comunitarios, correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, con continuidad al momento de su pase a planta, el cual se hará efectivo al 30 de noviembre de 2015, como termino máximo; también el ingreso a planta permanente como efectivo, del personal que se encuentre al momento de la firma del presente acuerdo, en un cargo temporario o interino (en cargo vacante efectivo) de planta permanente, considerándole la antigüedad para el escalafón según ley 7759. Asimismo exclusivamente en el régimen 15 los subrogantes, así como aquellos que perciben el adicional compensatorio por función creado por acuerdo paritario, homologado por Decreto 1585/2011, en cuyo caso deberá procederse al ajuste

CARLOS A. ALICO  
 ABOGADO  
 S.C.J.M. N° 8724  
 S.S.J.N. N° 171-92

OSVALDO E. MARIN  
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
 MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO

ROBERTO MACHO  
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
 MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO



de los respectivos cargos a los fines de la efectivización. 3- Respecto a los licenciados en enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27, se adjunta acta acuerdo de comisión negociadora de ley 7759. 4- Igual incremento se aplicará a los trabajadores del Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI. 5- El presente incremento rige para todos los trabajadores del régimen 15, 27 y 33, independientemente de los Efectores y/o Ministerios, Entes Centralizados, Descentralizados y/o Autárquicos donde presten servicios. 6- El presente incremento también rige para PROFE, Comunitarios y cualquier otro programa en la medida que los trabajadores sean prestadores de la administración pública provincial y OSEP y que el contrato sea firmado por la provincia. 07- se realizará el rescalafonamiento automático de acuerdo a la ley 7759 de los profesionales de DGE del 2012, 2013, 2014 y 2015 y OSEP de 2014 y 2015 en el mes de abril de 2015 y su correspondiente retroactivo. 08- Asignaciones Familiares: se adecuarán los rangos a los efectos de que los trabajadores no sufran disminuciones o perjuicios a causa del aumento salarial a percibir. 09- las partes acuerdan que se suspende la aplicación de la resolución contenida en el Expte 4008-2245/M/12/7770 y resolución original 1624-13 del Ministerio de Salud o cualquier otra normativa que vulnere o acote los créditos horarios y/o permiso gremiales de los trabajadores con representación intertanto las partes acuerden una solución a tal tema acreditando en tal caso la certificación correspondiente por cada uno de los trabajadores según las distintas entidades sindicales. 10. Las partes acuerdan, en un plazo no mayor a los 30 días a partir de la homologación, integrar los Jurados de Concurso y Junta Examinadora, de las leyes vigentes, para el Régimen 15 11- Cuota Solidaria: Se establece por haber desarrollado esta negociación, una cuota solidaria del 1,8% en favor de ATE, por única vez, sobre los haberes en bruto de los trabajadores no afiliados a ningún otro sindicato, correspondientes a los regímenes 15 y 33; y una cuota solidaria en favor de AMPROS, por única vez, del 3% de los haberes en bruto de los trabajadores profesionales no afiliados a ningún otro sindicato, correspondiente al régimen 27, con los haberes en bruto de los trabajadores no afiliados a ningún otro sindicato, las mismas serán efectivizadas con la liquidación del mes de septiembre del corriente año.

OSVALDO E. MARIN  
Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social  
MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO  
MENDOZA

ROBERTO MACHO  
Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social  
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL  
MENDOZA



Respecto al Convenio Colectivo de Trabajo del régimen 15 se realizarán los actos útiles a los fines de la convocatoria y puesta en funcionamiento del mismo. En referencia al régimen 27 (prof. salud) el poder ejecutivo se compromete a cumplir con todos los actos útiles a fin de poner en vigencia al régimen de concursos previsto en la ley 7759. Con respecto a los acuerdos incumplidos esta Subsecretaría de Trabajo intimará al ejecutivo al cumplimiento perentorio de los mismos atento a que ellos se encuentran homologados y ratificados por el poder legislativo Sin más, se da por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

*Atun gipo: a reflexion uno debe decir 07 de abril  
 mes de mayo de 2014*

ROBERTO MACHO  
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
 CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL  
 A.T.E. MENDOZA

Dra. GILBERTA VELAZQUEZ  
 MEDICA  
 N.M. 3547

Dra. MARIA ISABEL DE PORCIS  
 SECRETARIA

CLAUDIA S. HUMB  
 SECRETARIA GREMIAL  
 A.M. Pro. S.

E. RODRIGO DOMINGUEZ  
 Secretario Gremial  
 A.M. Pro. S.

OSVALDO E. MARIN  
 Director de Control y Fiscalización  
 Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social  
 MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO